

En consecuencia, según el leal saber y entender de los miembros de la Comisión resulta la siguiente propuesta:

| Beneficiario                                                                 | Proyecto                                                                | Puntos | Cuantía € | Gastos elegibles                                                                              |
|------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------|--------|-----------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>CONTROL DE FAUNA “EL QUINTO” SLU</b><br>B52022381                         | Centro de recuperación de aves rapaces de la Ciudad Autónoma de Melilla | 70,79  | 30.000    | Costes salariales y de seguridad social<br>Alimentación de aves                               |
| <b>ASOCIACIÓN DE AMIGOS DEL MUSEO DEL AUTOMÓVIL DE MELILLA</b><br>G-52022217 | Museo del Automóvil de Melilla Siglo XX                                 | 58,20  | 16.459,09 | Generales de Oficina<br>Publicidad y representación<br>Seguros<br>Alquileres<br>Mantenimiento |
| <b>Perla Waghnon e hijos SL</b><br>B 29958162                                | Creación de web de venta para hotel                                     | -      | 0         | Puntuación insuficiente                                                                       |

(\*) Los gastos elegibles se determinan en correspondencia con la relación de gastos y documentación aportada por el solicitante para el proyecto.

De conformidad con el artículo 15.2 de las Bases reguladoras, no pudiendo, por su inminente finalización, acreditarse documentalmente la justificación antes de la finalización del corriente ejercicio presupuestario, se efectuará el pago del importe concedido al beneficiario, pero con la obligación de justificación antes del 31 de marzo del ejercicio siguiente y a resultados de la liquidación definitiva, en su caso, así como condicionado a la inexistencia de subvenciones pendientes de justificar.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 14.g) de las Bases Reguladoras de aplicación, se hace constar que según el artículo 14.1 de la Ley General de Subvenciones, son obligaciones de los beneficiarios:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta ley.

Conforme al artículo 10 de las Bases Reguladoras, y habiéndose acordado la tramitación de urgencia del expediente (BOME Número 5814, de 4 de diciembre de 2020), se concede un plazo de **5 DÍAS** para presentar alegaciones, contados a partir de la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla 14 de diciembre de 2020,  
El Director Gerente del Patronato de Turismo,  
Alejandro Jiménez Rodanes